NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS
GJU-ADQ-FO-03, Versión 2
GESTIÓN JURÍDICA

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

RQ 991 29/12/2025

Fecha	24 DE DICIEMBRE DE 2025.
Unidad Gestora	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Descripción de necesidad	Solicitud al área jurídica apoyo para adelantar trámites administrativos en alusión a realizar la modificación No 1 por prórroga al Contrato de obra No.535 del 2025 que tiene por objeto "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN PARA AMBIENTES Y/O ÁREAS DE SERVICIO SANITARIO EXISTENTES EN EL PISO 5 DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**". En consecuencia, esta solicitud de Prórroga No. 01, pretende extender el plazo de ejecución hasta el 05 de febrero de 2026, sin alterar el objeto ni las condiciones financieras ya pactadas.
Justificación	El contrato No. 535 de 2025,cuyo objeto se encuentra destinado a la remodelación de las áreas de servicio sanitario del piso 5, representa una intervención de carácter crítico para la infraestructura de la ESE Hospital Universitario de Santander (HUS). Se destaca que la planeación administrativa del proceso contempló no solo la estructuración del presupuesto, memorias de cantidades de obra con ayudas plasmadas sobre planos, sino la aprobación del plan de contingencia del servicio crítico de la unidad de quemados y posterior a ello se inició el trámite de formalización el 24 de noviembre de 2025, agotando un cronograma riguroso de verificación de requisitos legales, subsanaciones técnicas y cumplimiento de las etapas de publicidad en la plataforma SECOPII. El periodo entre el 24 de noviembre y el 24 de diciembre, si bien garantizó la transparencia, estuvo supeditado a los tiempos de ley para el perfeccionamiento y legalización de garantías exigidas. ***Realidad operativa e incremento de la demanda asistencial.*** No obstante, tras la suscripción y la posterior revisión técnica realizada in situ para la suscripción del acta de inicio, en compañía del contratista de obra y grupo médico se identificó que era necesario ajustar las ventanas de trabajo por el imprevisto flujo y ocupación del servicio de ginecobstetricia (adyacente al servicio de quemados, ver figura No 01.) ***Figura No 01.*** 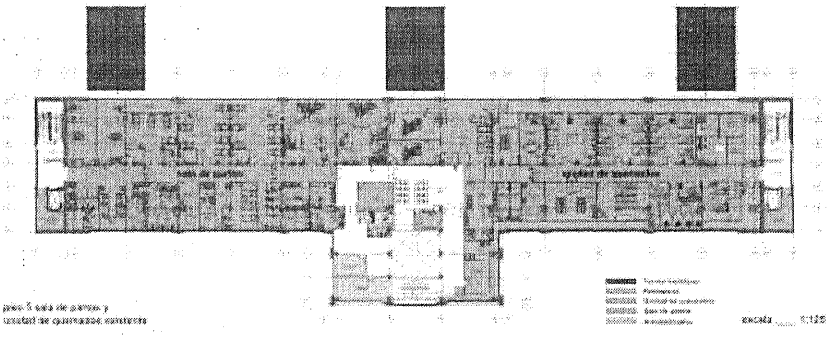

Con la firma de este documento manifiesto que autorizo el tratamiento de mis datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes.

A diferencia de las proyecciones iniciales que sugerían que en el mes de diciembre la tasa de natalidad se reduciría, tras revisión de las estadísticas en la plataforma Almera, se evidenció que para dicho mes se presentó un comportamiento atípico con tendencia al alza.

Tabla No 01. Fuente Almera.

MES	CANTIDAD DE PARTOS
AGOSTO	161
SEPTIEMBRE	193
OCTUBRE	228
NOVIEMBRE	206
CORTE PROYECTADO A MES DE DICIEMBRE	**236**

Figura No 01.

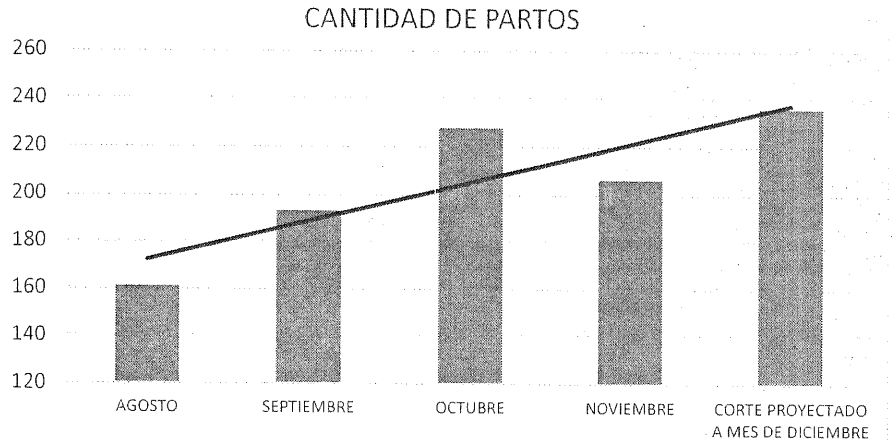

Este volumen atípico presentado y al tratarse este piso de un entorno hospitalario crítico, la supervisión determinó que los protocolos de bioseguridad y control de ingreso y/o retiro de material particulado exigen un mayor control en la restricción operativa de horarios, mucho más severa de la prevista inicialmente, lo anterior con el fin de proteger la integridad de neonatos y pacientes.

Limitaciones en el suministro de materiales.

Cabe resaltar que el contratista también ha manifestado dificultades en la logística de abastecimiento de materiales en el mercado regional, como: enchapes para piso y/o muro, divisiones de acero inoxidable, y otros. Lo anterior se deriva por factores atribuidos a restricciones temporales en las vías nacionales ocurridas durante las primeras semanas del mes de diciembre, impactando los tiempos de entrega de los proveedores.

En ese orden de ideas, la extensión del cronograma es una acción correctiva y diligente de la supervisión ante una realidad técnica y asistencial dimensionada en el sitio de los trabajos. La administración actúa de manera preventiva para evitar un perjuicio mayor, pues optar por la liquidación prematura o la apertura de un nuevo proceso en 2026 generaría un detrimento

Con la firma de este documento manifiesto que he leído y entendido la presente información proporcionada conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 para los fines que allí se indican.

		patrimonial derivado de la indexación de costos y dejaría áreas sanitarias inhabilitadas, vulnerando el derecho fundamental a la salud de los usuarios. La decisión de prorrogar ha tenido como único norte la excelencia técnica, la eficiencia fiscal y la protección de la vida. En conclusión, mediante la presente actuación se pretende prorrogar el plazo contractual del contrato hasta el 05 de febrero de 2026, periodo que se considera suficiente según lo manifestado por el contratista y basados en los hechos que precede la presente solicitud que, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la ESE HUS en sus: Artículos 20. Competencia en la actividad contractual. "(...) La competencia para el inicio de los procesos de selección, la suscripción, modificación, aclaración, suspensión y liquidación de los contratos, así como para exigir el cumplimiento de las obligaciones post-contractuales, recae en el Gerente, salvo que éste delegue la celebración de contratos, caso en el cual las competencias asignadas en este Manual serán ejercidas por el delegatario quien en todo caso debe ser un funcionario del nivel directivo y/o asesor de la entidad (...)", y Articulo 47 Prorrogas y otras modificaciones a los contratos, "(...) El supervisor o interventor según el caso, junto con la oficina Asesora Jurídica, justificaran la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos (...)", permite el uso de dicho mecanismo administrativo.
Objeto		Acta No. 1 Prórroga No 1 al contrato de obra No 535 de 2025 cuyo objeto es: "**EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN PARA AMBIENTES Y/O ÁREAS DE SERVICIO SANITARIO EXISTENTES EN EL PISO 5 DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**".
Especificaciones técnicas		Las mismas del contrato primigenio.
Requisitos Técnicos Habilitantes		LAS MISMAS DEL CONTRATO PRIMIGENIO.
Obligaciones		LAS MISMAS DEL CONTRATO PRIMIGENIO.
Plazo	DESDE EL 01 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 05 DE FEBRERO DE 2026.	**Lugar de Ejecución** — Sede principal ESE Hospital Universitario de Santander, ubicadas en la carrera 33 No. 28-126, Bucaramanga, Santander.
Valor Sugerido	N/A	

VLADIMIR LÓPEZ BARÓN
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE Hospital Universitario de Santander

Cristian Danilo Hernández F.
Revisó: Cristian Danilo Hernández Figueroa.
Coordinador Oficina de Infraestructura ESE HUS.

Con la firma se entiende aceptado por parte del contratista el tratamiento de sus datos personales conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, incluyendo la autorización para el tratamiento de datos sensibles.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA No. 1
PRORROGA AL CONTRATO 535 DE 2025

CONTRATISTA: ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA SAS
NIT: 901.706.929-6

Entre, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por **RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "**LA ESE HUS"**, por una parte, y por la otra **ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.** NIT: 901.706.929-6, representada legalmente por SARA LUCIA ROBLES RODRÍGUEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.1.099.208.255 expedida en Barbosa, quien, en calidad de **CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir la presente acta modificatoria del contrato 535 de 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que, la ESE Hospital Universitario de Santander suscribió con **"ROCA INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S."**, el contrato No. 535 del 23 de diciembre de 2025, cuyo objeto es la **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN PARA AMBIENTES Y/O ÁREAS DE SERVICIO SANITARIO EXISTENTES EN EL PISO 5 DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**, con plazo de a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 y por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($194.877.405). 2).** Que, mediante Requerimiento No 991 de fecha 29 de diciembre de 2025, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS junto con el Coordinador de la Oficina de Infraestructura de la ESE HUS, presentaron la necesidad de prorrogar el contrato No. 535 de 2025, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 05 de febrero de 2026, considerando que la dinámica de ejecución prevista se vio afectada por el excesivo tránsito de personas por áreas próximas a la de intervención del contratista, al punto que se hizo necesario ajustar las ventanas de trabajo en el área de trabajo (reprogramación de actividades) por el imprevisto aumento en el flujo de pacientes y ocupación del servicio de ginecobstetricia, el cual contrario a lo previsto que era una disminución de las maternas, pero contraria a tal eventualidad se presentó un comportamiento atípico de aumento teniendo así y sine qua non que adoptar medidas restrictivas en el horario operativo y la acción preventiva de fortalecer los protocolos de bioseguridad de control de ingreso y/o retiro material, lo anterior con el fin de proteger la integridad de los neonatos. Adicionalmente la solicitada ampliación del plazo se justifica en inconvenientes que ha tenido el contratista para la consecución de materiales requeridos para la ejecución del contrato tales como enchapes para piso, divisiones en acero inoxidable, los cuales han presentado escasez en el mercado local, a consecuencia del paro presentado en las vías nacionales a inicios del mes de diciembre de 2025, situación que se vino a detectar en tiempos de ejecución del contrato **3).** Que la presente prórroga se realiza respetando lo preceptuado en el Manual de Contratación de la ESE HUS, el cual en su artículo 47. PRÓRROGAS Y OTRAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, señala: *El supervisor o interventor según sea el caso justificarán la necesidad de prorrogar en tiempo los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación que no implique adición en valor (...),* requisito que se encuentra satisfecho, si bien el supervisor del contrato es quien suscribe el requerimiento de esta prórroga. **4).** Que, debido a lo anterior y teniendo en cuenta la descripción de la necesidad contenida en el referido requerimiento, se realiza la presente prórroga en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERO:- PRORROGAR** el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato No. 535 de 2025 hasta el 05 de febrero de 2026. **SEGUNDO.- GARANTÍAS** De conformidad con lo establecido la nota 1 de la Cláusula Sexta del contrato referente a garantías, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o ajustarse las correspondientes garantías. **TERCERA.- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de la presente acta se requerirá de las firmas de las partes y para su legalización se requerirá de la actualización de las garantías que amparan el presente contrato por parte del contratista junto con la revisión y aprobación de estas por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS. **CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y disposiciones no adicionadas, ni modificadas en el presente documento, permanecerán vigentes. **QUINTA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos: Requerimiento de la oficina gestora junto con sus anexos, expediente del contrato inicial, certificado de existencia y representación legal del contratista, copia del Registro Único Tributario del Contratista, copia de la cedula de extranjería del representante legal del contratista, certificados de inexistencia de asuntos pendientes con las autoridades judiciales, certificado de inexistencia de medidas correctivas pendientes por cumplir, certificado de inexistencia de inhabilidades por condenas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, certificado de no contar inhabilidades vigentes tanto del contratista como de su representante legal, certificado de no contar reportado como responsable fiscal emitido por la Contraloría General de la Republica – Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo por parte del contratista ni su representante legal, certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades emitido por la Procuraduría

General de la Nación por parte del representante legal del contratista, certificado de no contar con inhabilidades e incompatibilidades para suscribir la presente acta, certificado de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos, expedidos por las correspondientes autoridades, certificado de encontrarse a paz y salvo para con el sistema integral de seguridad social y demás parafiscales suscrito por el representante legal del contratista,. **SEXTA.- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma.

El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II, el

YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS- Contratista

Proyectó **Andrés Eduardo Vega Arguello**
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS - Contratista